



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00099**-00
DEMANDANTE: **GILBERTO ENRIQUE ARTETA MONTES**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG –
MUNICIPIO DE SINCELEJO– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE SINCELEJO – FIDUPREVISORA S.A.**

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 238 del expediente, efectuada en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Veintitrés Pesos con Cincuenta y Siete Centavos (**\$135.323.57**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA